

## **CASO: Alejandro Arturo López Caballero vs. Auditoría Superior de la Federación (ASF)**

EXPEDIENTE: 1272/18-02-01-6 / 1269/19-S1-05-04

### **1. ANTECEDENTES DEL CASO**

El caso tiene su origen en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento número 11-A-26000-02-1107 , realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) sobre la cuenta pública 2011. El objetivo fue fiscalizar la gestión de 547.3 mdp asignados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora mediante el "Convenio para el Otorgamiento de Subsidios para Apoyar la Ejecución de 98 Obras o Proyectos". Como resultado de la revisión, la ASF emitió un dictamen negativo al determinar que la entidad no cumplió con las disposiciones normativas , destacando el **Pliego de Observaciones 11-A-26000-02-1107-06-001 por un probable daño al erario de \$295,789,419.54 pesos**. Dicha irregularidad se fundamentó en la **falta de documentación comprobatoria que acreditara fehacientemente la ejecución y el destino de los recursos** en las obras vinculadas al convenio.

Liga de auditoria:

[https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2011i/Grupos/Gasto\\_Federalizado/2011\\_1107\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2011i/Grupos/Gasto_Federalizado/2011_1107_a.pdf)

### **2. HECHOS IMPUTADOS A ALEJANDO LÓPEZ CABALLERO**

La Auditoría Superior de la Federación determinó la existencia de una responsabilidad resarcitoria directa atribuible a Alejandro López Caballero, derivada de una conducta omisiva en el ejercicio de sus funciones. En específico, incumplió con su obligación de supervisar que los recursos públicos fueran ejercidos en tiempo, forma y conforme a la normatividad aplicable, evidenciando fallas sistemáticas en el control, registro y resguardo de la documentación contable, financiera y administrativa. Entre las principales irregularidades y omisiones detectadas se identifican las siguientes:

- Procesos de contratación → Ausencia de convocatorias públicas, actas de bases de concursos, dictámenes de evaluación y propuestas técnicas y económicas, lo que impide verificar la legalidad y transparencia de los procedimientos.
- Deficiencias contables y financieras → Inexistencia de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios vinculados al manejo de los recursos, así como registros de pagos de anticipos y estimaciones, generando opacidad en el flujo financiero.
- Falta de evidencia de ejecución → Carencia de números generadores que respalden las cantidades estimadas, ausencia de reportes fotográficos,

bitácoras electrónicas y pruebas de laboratorio de materiales, lo que impide acreditar la correcta ejecución de las obras.

- Cierre y transparencia → Omisión de actas de entrega-recepción, planos definitivos de obra terminada, finiquitos, actas de extinción de derechos y estados de cuenta que acrediten el cierre financiero y administrativo de los proyectos.

### **3. CRONOLOGÍA DEL PROCESO**

- 7 de diciembre de 2016 → La ASF emite el acuerdo de inicio de procedimiento con número de terminación 11-266. En este acto administrativo, se ordenó la notificación mediante oficios citatorios a los presuntos responsables para informarles sobre las conductas imputadas que derivaron en un daño a la Hacienda Pública Federal.
- 5 de abril de 2018 → Tras el desahogo del procedimiento, la ASF dictó la resolución definitiva en la cual se determinó que el **Alejandro López Caballero**, en su calidad de exsecretario de Hacienda de Sonora, es responsable directo de las irregularidades detectadas en la fiscalización de los recursos federales.
- 9 de abril de 2018 → Se emitió el Pliego Definitivo de Responsabilidades, en donde la autoridad fiscalizadora determinó la cantidad líquida de la responsabilidad resarcitoria a cubrir por **Alejandro López Caballero**, ascendiendo a un total de 295,789,409.00 pesos. Este monto representa el perjuicio económico causado por la falta de comprobación del destino de los recursos transferidos mediante convenio.
- 5 de octubre de 2022 → El Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), a través del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, resolvió en última instancia el juicio contencioso administrativo número 1272/18-02016/1269/19-0504, determinando que **Alejandro López Caballero** sí incurrió en las irregularidades señaladas por la ASF. En consecuencia, el Tribunal reconoció la validez de las resoluciones impugnadas y confirmó, mediante sentencia firme, tanto la responsabilidad resarcitoria directa como la obligación de efectuar el pago correspondiente.

Liga de la sesión (minuto 13):

[https://www.youtube.com/live/hfL9\\_nYiCGU](https://www.youtube.com/live/hfL9_nYiCGU)

### **4. NATURALEZA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento resarcitorio de la Auditoría Superior de la Federación es el mecanismo mediante el cual, cuando en una auditoría se detectan irregularidades que generan daños o perjuicios a la Hacienda Pública, la ASF promueve ante el

Tribunal Federal de Justicia Administrativa la imposición de sanciones por faltas administrativas graves con el objetivo de resarcir el daño económico causado, es decir, obligar al responsable a reintegrar en dinero los recursos públicos afectados; este procedimiento, previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, es independiente de otras responsabilidades (administrativas, penales o políticas), pero se centra específicamente en la recuperación efectiva del patrimonio público, materializando la responsabilidad en una obligación directa de pago.

## 5. CONSECUENCIAS JURIDICAS

La ratificación definitiva del Pliego Definitivo de Responsabilidades, de fecha 9 de abril de 2018, determinó un monto líquido a resarcir por \$295,789,409 pesos, consolidando la obligación directa de reintegro a cargo de Alejandro López Caballero. Asimismo, como consecuencia de la resolución firme, se ordenó su inscripción en el Registro de Servidores Públicos, particulares, personas físicas o morales sancionados a través del procedimiento resarcitorio, administrado por la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicha inscripción deriva de una resolución definitiva firme, lo que implica que la responsabilidad ha quedado plenamente acreditada en última instancia y que la obligación resarcitoria es exigible y ejecutable conforme a derecho.

### Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

#### Cuentas Públicas 2001 - 2016

(CORTE AL 30 DE ENERO DE 2026)

| CUENTA PÚBLICA | INICIADOS   | EN PROCESO DE DESAHOGO | CON RESOLUCIÓN DE LA ASF |
|----------------|-------------|------------------------|--------------------------|
|                | NÚMERO      | NÚMERO                 | NÚMERO                   |
| 2001           | 3           | 0                      | 3                        |
| 2002           | 14          | 0                      | 14                       |
| 2003           | 34          | 0                      | 34                       |
| 2004           | 70          | 0                      | 70                       |
| 2005           | 70          | 0                      | 70                       |
| 2006           | 90          | 0                      | 90                       |
| 2007           | 286         | 0                      | 286                      |
| 2008           | 226         | 0                      | 226                      |
| 2009           | 226         | 0                      | 226                      |
| 2010           | 414         | 0                      | 414                      |
| 2011           | 381         | 0                      | 381                      |
| 2012           | 476         | 0                      | 476                      |
| 2013           | 633         | 1                      | 632                      |
| 2014           | 801         | 11                     | 790                      |
| 2015           | 1076        | 37                     | 1039                     |
| 2016           | 1           | 0                      | 1                        |
| <b>TOTALES</b> | <b>4801</b> | <b>49</b>              | <b>4752</b>              |

Registro de Servidores Públicos, Particulares, Personas Físicas o Morales, Públicas o Privadas Sancionados a través del Procedimiento Resarcitorio, por Resolución Definitiva Firme

| REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SANCIONADOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO, POR RESOLUCIÓN DEFINITIVA FIRME DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, LLEVA ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. |                          |                |                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------|-----------------------------------|
| No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NO. DE PROCEDIMIENTO     | CUENTA PÚBLICA | NOMBRE                            |
| 4056                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DGRRFEM/D/12/2019/14/409 | 2014           | REY DAVID AZCÁRREGA BALDENEBRO    |
| 4057                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DGRRFEM/D/09/2020/15/509 | 2015           | MIGUEL PRADO AHUACTZIN            |
| 4058                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DGRRFEM/B/01/2020/15/063 | 2015           | IVÁN DE JESÚS CASTELLANOS BARRERA |
| 4059                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DGRRFEM/B/01/2020/15/063 | 2015           | ÓSCAR RICARDO DÍAZ ARANDA         |
| 4060                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DGRRFEM/B/01/2020/15/063 | 2015           | ELVIRA SERRANO RODRÍGUEZ          |
| 4061                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DGRRFEM/D/12/2016/11/266 | 2011           | ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO  |
| 4062                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DGRRFEM/A/03/2015/10/122 | 2010           | LUIS EDGAR CASTILLO VEGA          |
| 4063                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DGRRFEM/D/07/2019/14/242 | 2014           | ADALBERTO RIVERA RODRÍGUEZ        |
| 4064                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DGRRFEM/D/09/2019/14/315 | 2014           | MARCO ANTONIO BARRAZA ARGUETA     |
| 4065                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DGRRFEM/B/03/2016/11/100 | 2011           | FELIPE JOEL OY CHAN               |
| 4066                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DGRRFEM/B/10/2020/15/517 | 2015           | FÁTIMA DEL SOL GÓMEZ MONTERO      |

Liga de inscripción (corte al 30 de enero de 2026):

[https://www.asf.gob.mx/Section/122\\_FincamientoResponsabilidadesResarcitorias#:~:text=Cuentas%20P%C3%BAblicas%202001%20%2D%202016](https://www.asf.gob.mx/Section/122_FincamientoResponsabilidadesResarcitorias#:~:text=Cuentas%20P%C3%BAblicas%202001%20%2D%202016)

[https://www.asf.gob.mx/uploads/164\\_Fincamiento\\_de\\_Responsabilidades\\_Resarcitorias/REGISTRO\\_DE\\_SERVIDORES\\_PUBLICOS\\_10\\_MAR\\_2026.pdf](https://www.asf.gob.mx/uploads/164_Fincamiento_de_Responsabilidades_Resarcitorias/REGISTRO_DE_SERVIDORES_PUBLICOS_10_MAR_2026.pdf)